



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Consejo provincial de primera enseñanza de León. - *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Consejo provincial de primera enseñanza de León

CIRULAR

Esta presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 9 de Junio sobre constitución de los Consejo escolares, ha extendido los nombramientos de los Vocales propuestos para integrar los Consejos locales de primera enseñanza, y advierte a los interesados que el Vocal-Maestro, en cuanto reciba los oportunos nombramientos, debe convocar a los demás miembros del Consejo, a una reunión para

proceder a la constitución legal del mismo y en la cual designarán, con entera libertad y con la intención puesta en el interés de la enseñanza, las personas sobre las que debe recaer el cargo de Secretario y Presidente del citado organismo.

Para conocimiento de los miembros del Consejo Local se advierte que las obligaciones generales del son:

1.^a Extender las diligencias de posesión y cese de los Maestros.

2.^a Velar por que las Escuelas se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables, y que dispongan del mobiliario y material docentes necesario a la obra escolar.

3.^a Procurar que se facilite a los Maestros casa habitación decorosa o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponda según las disposiciones de la Superioridad.

4.^a Regular la matrícula y admisión de los niños en las Escuelas y cuidar de la asistencia escolar, auxiliando al Maestro para que ésta sea lo más normal posible.

5.^a Estimular la asistencia a las clases de adultos y prestar al Maestro su colaboración en la organización de conferencias, lecturas, etc.

6.^a Organizar y fomentar las obras complementarias de la Escuela, cantinas, roperos, etc.

7.^a Coadyuvar a las iniciativas de la Superioridad y del Consejo provincial en orden al momento de la cultura popular.

8.^a Comunicar al Consejo provincial cualquier irregularidad que adviertan en el funcionamiento de las Escuelas nacionales y de las privadas.

9.^a Conceder, en casos de urgencia, ocho días de permiso a los Maestros para que puedan ausentarse de la Escuela dejando atendida la enseñanza y comunicándolo así al Inspector de la zona respectiva.

10. Todas aquellas funciones que le encomiende el Consejo provincial, y en términos generales velar por que la Escuela realice plena y eficazmente su misión, procurándole la mayor asistencia oficial y popular y cuidando de que las autoridades municipales, así como los Maestros cumplan estrictamente con su deber a la vez que prestan ayuda a la Inspección y al Consejo provincial para la exigencia inexorable de las responsabilidades que unos y otros contrajeran por abandono o negligencia de su misión.

El Presidente del Consejo Local

podrá adoptar las determinaciones que interesen el recto cumplimiento de lo que aquí se determina, cuando no sea posible la reunión inmediata del Consejo, al que dará cuenta de sus actos en la primera sesión que se celebre.

León, 22 de Septiembre de 1931.

—El Presidente del Consejo provincial, Rafael Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, celebrar sus sesiones ordinarias, a las diez y nueve horas los martes de cada semana, en primera convocatoria y los jueves en segunda, se pone en conocimiento del público el cambio de días y hora dichos, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 97 de la Ley municipal.

León, 21 de Septiembre de 1931.

—El Alcalde, V. Valls.

Ayuntamiento de Astorga

Este Ayuntamiento, en sesión del 19 del actual, acordó modificar la tarifa n.º 2 de servicios municipalizados (por agua) y que tiene en curso el Municipio, en el sentido de suprimir por excesivamente gravoso el apartado último de dicha tarifa que dice: «Excediendo de esta cantidad, cada metro de agua, cinco pesetas». Quedando por lo tanto la mencionada tarifa redactada como consta actualmente, excepto en su último apartado que se entenderá redactado del siguiente modo, y a contar desde el primero de Agosto del presente año: «Por cada metro de exceso de agua sobre la cantidad arrendada o adquirida, se pagará una peseta».

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 322 y concordantes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Astorga, 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Carro.

Ayuntamiento de Boñar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 12 del actual, acordó sacar a subasta la construcción de una Escuela, con su correspondiente vivienda para el Maestro en cada uno de los pueblos de Agradados y Las Bodas, sujetándose en un todo a los planos y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto durante los días hábiles de la oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.º La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las diez horas del día hábil en que se cumplan los veinte de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de todos los miembros de la Corporación, bajo el tipo de 28.000 pesetas sujetándose las proposiciones y mejoras que han de hacerse por escrito al modelo oficial que al final de este anuncio se inserta y a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales. Podrá optarse también en la subasta a un solo edificio escolar en cuyo caso el tipo será el de 14.000 pesetas.

2.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse precisamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 1.400 pesetas o 700 pesetas, (según la proposición se refiera a un solo edificio o a los dos) a que asciende el 5 por 100 del tipo mínimo de la licitación, fijado para la construcción de los edificios, debiendo el rematante presentar en su caso la fianza definitiva por el 25 por 100 del importe total del remate o adjudicación y presentar el resguardo que acredite la constitución definitiva de dicha fianza dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello o sea desde la notificación del acuerdo aprobando el remate o adjudicación.

3.º El plazo para entregar las

obras terminadas no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y los pagos de éstas se realizarán en cuatro plazos: el primero, al enrase de la obra; el segundo, al estar cubiertas; el tercero, al colocar toda la carpintería, revoques y cielos rasos, y el último y definitivo al hacer entrega de la obra totalmente terminada, previa presentación de la correspondiente certificación del arquitecto.

4.º El rematante quedará sujeto a las multas y responsabilidades en que pueda incurrir, por falta de observancia en lo estipulado según previene el párrafo 5.º del artículo 6.º del mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924, las cuales serán acordadas por la Corporación municipal.

5.º Es obligación del rematante pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados por las escrituras que se hagan y cuanto se derive de la subasta, como reintegros.

6.º Serán puestos al pie de la obra, por los habitantes de los pueblos interesados, la piedra, arena y demás materiales necesarios para la construcción de que se trata.

7.º Serán de cuenta del contratista todo cuanto se derive del Real decreto de 20 de Junio de 1902 por incumplimiento de las disposiciones vigentes, accidentes de trabajo, descanso municipal y disposiciones municipales.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto, podrá lacrar o precitar el pliego o adoptar cuantas medidas de seguridad estime convenientes a su derecho, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Abogado y vecino de La Vecilla D. Victorio Alonso. Dichas proposiciones se extenderán en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera, debiendo acompañar a cada una de ellas, por separado, la cédu-

la del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de que se trata en la condición segunda.

9.º Si en la subasta se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

10. El rematante renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las autoridades o tribunales del domicilio o jurisdicción propio de este Municipio que sean competentes para suscitarse.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante el cual por ningún concepto podrá pedir alteración del precio, ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados subrogado desde luego en todos los derechos y acciones que tiene concedidas al Ayuntamiento, previos los requisitos legales.

Modelo de proposición

D., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa, clase, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la contrata de, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a las citadas conclusiones, en la cantidad de (se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Boñar, 17 de Septiembre de 1931.
—El Alcalde, M. Población

*Ayuntamiento de
Prioro*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días; finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Dele-

gación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

o.º

Por el mismo período de tiempo se halla también expuesta al público, y con la misma finalidad, la Ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades.

Prioro, 13 de Septiembre de 1931.
El Alcalde-presidente, Miguel Prieto.

Ayuntamiento de

Villamartín de Don Sancho

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del citado plazo. Finado éste y durante otros quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme establece el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villamartín de Don Sancho, 15 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Guillermo Fernández.

Ayuntamiento de

Valencia de Don Juan

Formado por la Comisión correspondiente el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año que corre, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los vecinos puedan formular por escrito los reparos que estimen pertinentes.

Valencia de Don Juan, a 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Luis Menéndez Solís.

Ayuntamiento de

Valdepiélagos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, los contribuyentes de este Ayuntamiento deberán presentar en el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, una relación jurada de las rentas de pose-

sión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en las partes personal y real del repartimiento general de utilidades, con las especificaciones de los artículos 467 y 471 de mentado Estatuto.

Valdepiélagos, 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Confecionado el padrón de urbana fiscal aprobada pero no comprobada de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1932, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a partir del 25 de Octubre próximo, a efectos de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 18 de Septiembre de 1931. El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

o.º

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 26 de Julio último, con vista de los documentos correspondientes, hizo la designación de Vocales natos de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido a D.ª María del Carmen Rodríguez, formar parte de la Comisión evaluatoria de la parte real de dicho repartimiento y este Municipio, en el concepto de Vocal nato como mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial riqueza rústica, conforme al apartado c) del artículo 483 del Estatuto municipal, cuyo nombramiento se le hace saber a la D.ª María del Carmen Rodríguez, por medio del presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta y Madrid*, toda vez que no ha podido ser notificada en la casa que posee y suele habitar a temporadas en este pueblo y se desconoce su actual domicilio, citándola al propio tiempo para que el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca en estas Consistoriales, a tomar po-

sesión de su cargo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, incurrirá en la multa de cinco pesetas y lo mismo por cada sesión a que deje de concurrir sin legítima y justificada causa, conforme al artículo 488 del expresado Estatuto, con lo cual queda usted conminada, requiriéndola también para que manifieste a esta Alcaldía las señas de su domicilio, a fin de practicar con ella las diligencias sucesivas que procedan y para que cumpla oportunamente con escrupulosidad y celo todas y cada una de las obligaciones que el repetido cargo le impone; bien entendido que su negativa o resistencia de modo pasivo al desempeño de sus funciones como tal Vocal nato estimadas de carácter público, dará motivo a que sea usted denunciada por desobediencia y denegación de auxilio; sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Santiagomillas, 19 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo, 20 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Lucas Miguélez.

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médica gratuita, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 11 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Fidel Pérez.

* * *

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyec-

to de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Posada de Valdeón, 11 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Fidel Pérez.

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1932, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden examinarlo los interesados y presentar ante dicha Comisión, las reclamaciones que estimen convenientes.

Vega de Infanzones, 17 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de
Riello*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301, del vigente Estatuto municipal.

Riello, 13 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, P. Pérez Merino.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 17 de Septiembre de 1931.—El Teniente Alcalde, Leoncio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Fuentes de Carbajal*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este

Ayuntamiento para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Fuentes de Carbajal, 16 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Hallándose vacante y de orden de la superioridad, se anuncia para su provisión interina la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Castrillo Cabrera, 12 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Fabián Velasco.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen portunas.

* * *

Asimismo formada la lista de familias pobres de la beneficencia municipal, se expone al público por quince días, en la expresada Secretaría municipal, a los efectos reclamaciones.

Ardón, 16 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, la subasta de las obras de reparación que se han de efectuar en las Casas Consistoriales de este Municipio, bajo el tipo de 400 pesetas, se anuncia al público, por término de veinte días.

Las obras a ejecutar así como las condiciones de pago de las mismas,

se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales pueden ser examinadas en el pliego de condiciones por los interesados en dicha subasta.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los veinte días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las quince horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidos en papel sellado de la clase 8.ª o con póliza de igual clase y ajustarse al modelo que a continuación se inserta, debiendo de acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta en concepto de fianza provisional para poder tomar parte en dicho acto.

En el plazo de media hora, una vez llegada la de la subasta, entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones dentro de sobre cerrado, con la declaración siguiente: Proposición para optar en la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial.

Caso de resultar dos proposiciones iguales de las más ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana, y de seguir la igualdad, se decidirá por sorteo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de las obras que se han de efectuar en la Casa Consistorial de este Municipio de Chozas de Abajo, se comprometo a ejecutar las mismas en las condiciones y plazo que señalan por la cantidad de... (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

Fecha y firma del solicitante.

Chozas de Abajo, 17 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Benuza

Mediante no haber satisfecho sus respectivas cuotas los contribuyentes morosos y forasteros expresados en las relaciones que obran en la Secretaría municipal, por los conceptos del reparto general en sus dos partes personal y real, correspondientes a los años 1928, 1929, 1930 y los tres trimestres del año actual, quedando por tanto, desde esta fecha incursos en el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas, debiendo satisfacer el principal y recargos en el término de diez días, a contar desde esta fecha y a fin de que no les pueda declarar incursos en el único grado de apremio.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y presentar las reclamaciones que crean les asisten, los que se consideren agraviados.

Benuza, a 18 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Jacobo Vega.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de Agosto último, se saca a concurso la provisión de una y única plaza de Gestor-Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las fechas 15 de Octubre a 15 de Noviembre próximos, ajustadas al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría dicha, junto con el pliego de condiciones facultativas y económicas a que ha de ajustarse el concurso y someterse los concursantes, para que cuantos lo deseen puedan estudiarlo.

* *

Aprobado por este Ayuntamiento y representantes de los pueblos, el presupuesto municipal ordinario que

ha de regir en el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría, a los efectos de examen y reclamaciones, por quienes los deseen, de conformidad al artículo 301 del Estatuto y 5 y 6 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Quintana del Castillo, 19 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Matallana

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

* *

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Matallana, 19 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

* *

Propuesto por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de cinco días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Regla-

4675

mento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Matalana, 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, T. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Acebedo*

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, prorrogar por cinco años más las ordenanzas para la exacción del impuesto sobre bebidas y alcoholes que tiene establecidas y aprobadas por la Delegación de Hacienda en fecha 26 de Marzo de 1927, así como también el arbitrio sobre la libre circulación de perros, y formadas las ordenanzas sobre el impuesto de bicicletas, se hace público durante quince días, para los efectos de ser examinados dichos documentos y oír las reclamaciones que se presenten.

* * *

Formados por la Junta Pericial del Catastro los repartimientos de rústica y pecuaria para el año 1932, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

* * *

También se hallan expuestos al público en la misma dependencia, los padrones de automóviles durante quince días hábiles, para presentar las reclamaciones que crean oportunas los en ellos comprendidos.

Acebedo, 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Paniagua.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Formado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este Municipio, para el año 1932, con su copia y lista cobratoria, quedarán todos estos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, que se empezarán a contar desde el 15 de Octubre próximo inclusive, durante cuyo

plazo, pueden ser examinados por cuantos vecinos y personas deseen hacerlo y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen justas.

Palacios del Sil, 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Rogelio Otero.

Formado el padrón de edificios y solares de este Municipio y su copia y lista cobratoria para el año 1932, quedarán expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, que se empezarán a contar desde el 25 de Octubre próximo, durante cuyo plazo puede ser examinados por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones u observaciones que estimen de justicia.

Palacios del Sil, 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Rogelio Otero.

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que sea examinado por los interesados que lo deseen y atender las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Castrocalbón, 14 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Incurso en el apremio del 20 por 100 los contribuyentes morosos de este municipio que se expresan en la siguiente relación por el concepto del repartimiento general de utilidades del año 1930, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días, hagan efectivos sus débitos, transcurridos los cuales sin hacerlo efectivo, se procederá al cobro de sus débitos más dicho apremio, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

Antonino Vega Santos, de Vega, 9,60 pesetas.

Eulogio Campano Vega, de idem, 2,52 idem.

Feliciano González Fernández, de idem,

Luis Chamorro, de idem, 13,44 pesetas.

Lorenzo Alvarez Soto, de idem, 26,10 idem.

Porfirio González, de idem, 9,60 pesetas.

Rosa López, de idem, 3 idem.

Ricardo García, de idem, 24 idem.

Ricardo Martínez Ibán, de idem, 28,80 idem.

Vicente Martínez Ibán, de idem, 6,60 idem.

Valeriano Pastrana, de id., 4,32 idem.

Zóximo Santos, de idem, 4,80 idem.

Isidora Ibán, de Grulleros, 15 idem.

Matías Cabero, de idem, 1,20 id.

Vicente Alonso García, de idem, 41,40 idem.

Venancio Cabero, de id. 21,60 id, Elpidia Soto, de Villadesoto.

11,60 idem.

Eusebia Soto, de id., 11,60 idem.

María Soto, de id., 11,60 id.

Secundino Laso, de León, 14,40

Policarpo Lorenzana, de idem, 29,76 idem.

Mauricio por Villadesoto, de idem, 31,20 idem.

Vega de Infanzones, 15 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, pudiendo reclamar por las causas establecidas en el 301, durante los quince siguientes, ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villaturiel, 19 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Habiéndose formado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1932, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, a fin de que durante esos días y ocho más, pueden examinados por los contribuyentes y entidades interesadas, y hacer ante el Ayuntamiento, las reclamaciones y observaciones que crean convenientes a su derecho.

Val de San Lorenzo, 11 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Roldán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Valencia de D. Juan*

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera, en representación de doña Maximiana Fuertes García y por virtud de los que fué declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. Orestes Redondo Echevarría, se sacan a pública y primera subasta, por haberlo autorizado el Comisario a petición de los Síndicos, los bienes siguientes ocupados en los autos de referencia y como de la propiedad del quebrado.

1.º Un farol de portal, tasado en seis pesetas.

2.º Dos macetas con palmeras, tasadas cuarenta pesetas.

3.º Un sillín, una retranca, una zufra, un collarín y cabezón, en ciento cincuenta pesetas.

4.º Un collarín, un cabezón y unos tiros, en cincuenta pesetas.

5.º Un collarín, un cabezón y unos tiros, en cincuenta pesetas.

6.º Un sillín, una zufra y unos tiros, en cuarenta pesetas.

7.º Un collarón cabezón y tiros, en cuarenta y cinco pesetas.

8.º Un aparato de luz, en dos pesetas.

9.º Un aparato de luz en cuatro pesetas.

10. Dos hamacas, en veinte pesetas.

11. Un reloj y dos candelabros, en cincuenta pesetas.

12. Una camilla en ocho pesetas.

13. Un hachero, en cuatro pesetas.

14. Dos costureros de juguete, en dos pesetas,

15. Dos orinales, en cuatro pesetas.

16. Un almirez, en cinco pesetas.

17. Cinco planchas para ropa, en cinco pesetas.

18. Una báculo pequeña, en cuatro pesetas.

19. Dos medidas de vino, en ocho pesetas.

20. Una máquina de picar carne, en diez pesetas.

21. Un centro de cristal, en tres pesetas.

22. Un pote y un molinillo de café, en tres pesetas.

23. Un lavabo de marmol, en diez pesetas.

24. Un cobertor, sábana y almohada, en diez y siete pesetas.

25. Un arca de nogal, en quince pesetas.

26. Seis cuadros, en diez pesetas.

27. Dos sillas de mimbre, en tres pesetas.

28. Un tajo de madera, en cuatro pesetas

29. Dos mesillas de madera, en nueve pesetas.

30. Una artesa y taja, en cinco pesetas.

31. Un lavabo, en seis pesetas.

32. Tres mecedoras, en tres pesetas.

33. Cuatro persianas, en veinte pesetas.

34. Dos guardamalletas, en seis pesetas.

35. Un pupitre, en cuatro pesetas.

36. Una máquina de coser vieja, en cinco pesetas.

37. Una mesa, en tres pesetas.

38. Un mostrador, en cuatro pesetas.

39. Un fregadero, en cuatro pesetas.

40. Una cocina económica, en diez pesetas.

41. Tres bidones de gasolina vacíos, en veinticuatro pesetas.

42. Varias cubiertas y cámaras de automóvil, en sesenta pesetas.

43. Cuatro yugos, en seis pesetas.

44. Un reloj de música, en ocho pesetas.

45. Una cantera, en dos pesetas.

46. Ciento veinte cestos de vendimiación en regular uso, en sesenta pesetas.

47. Un saco de azufre, en cincuenta pesetas.

48. Cuatro arrobas de pienso, en doce pesetas.

49. Una hemina de titos, en tres pesetas.

50. Unas puertas de dos hojas, en treinta pesetas.

51. Otras de tres hojas, en sesenta pesetas.

52. Un balcón, una ventana, dos trampas y seis trampillas, en veintiocho pesetas.

53. Siete puertas, en cuarenta pesetas.

54. Tres balcones viejos, en sesenta pesetas.

55. Dos arados de viñedo, en cincuenta pesetas.

56. Un arado, en veinte pesetas.

57. Un lote de madera, en quince pesetas.

58. Un lote de cuarterones, en diez y seis pesetas.

59. Una cama de hierro, en quince pesetas.

60. Una mesa en cuatro pesetas.

61. Cincuenta y tres tomos de lectura, en ciento cincuenta pesetas.

62. Dos colechas, en cuatro pesetas.

63. Dos carretillos para el trigo, en treinta pesetas.

64. Unas escaleras, en diez pesetas.

65. Una ventana y madera vieja, en diez pesetas.

66. Dos heminas, en seis pesetas.

67. Una percha y un plumero, en cuatro pesetas.

68. Un brasero y tres cajas, en seis pesetas.

69. Dos sacos llenos de corcho, en seis pesetas.

70. Un banco, una manta y una alfombra, en cuatro pesetas.

71. Dos costanas, en seis pesetas.

72. Dos horcas, en seis pesetas.

73. Cinco cerandas, en ocho pesetas.

74. Seiscientos noventa y ocho sacos vacíos, en quinientas pesetas.

75. Hierro viejo, en quince pesetas.

76. Una cuba entrando en el cubo del fondo de la bodega a la derecha de doce palmos, en doscientas pesetas.

77. Otra de frente, de doce palmos, en doscientas pesetas.

78. Otra a la izquierda, de diez palmos, en ciento sesenta pesetas.

79. Un cubeto en regular uso de seis cántaros, en catorce pesetas.

80. Un cubeto viejo, mortera y dos artesas, dos embudos, media cántara, un mazo y una escalera, en cuarenta pesetas.

Cubo de entrada

81. Cuba a la derecha de diez palmos en uso mediano, en cien pesetas.

82. Otra al frente, de diez palmos, en cien pesetas.

Tercer nicho

83. Dos bocoyes y una artesa, en cien pesetas.

84. Seiscientos botellas vacías, en ciento cincuenta pesetas.

85. Doscientas cuarenta medias botellas de las de sidra, en cuarenta

86. Una cuba desarmada, de doce palmos en doscientas pesetas.

87. Una cuba de diez palmos, en ciento ochenta pesetas.

88. Otra a la derecha de diez palmos, en ciento ochenta pesetas.

89. Un pozal desarmado, en veinticinco pesetas.

90. Una cabrilla, en cuatro pesetas.

91. Una lavadora de botellas, en diez pesetas.

92. Una máquina encorchadora, en treinta pesetas.

93. Un pozal pequeño, en diez pesetas.

94. Un bocoy con vinagre, en sesenta pesetas.

95. Tres cajas viejas de botellas, diez pesetas.

96. Una artesa, en ocho pesetas.

97. Cinco paquetes de fundas de paja para botellas, en diez pesetas.

98. Un cajón y cuatro maderos, en dos pesetas.

99. Tres botellones viejos, en tres pesetas.

100. Cinco postes negrilla, en veinticinco pesetas.

101. Tablas viejas de cuba, en cuatro pesetas.

102. Un lote de madera vieja, en veinte pesetas.

103. Dos caballetes, en diez pesetas.

104. Tres puertas y una mesa, en cuatro pesetas.

105. Tres pacas de alfalfa en malas condiciones, en una peseta.

106. Un deshojado de carro de varas, en cincuenta pesetas.

107. Un montón de abono y la palomina de un palomar, en cien pesetas.

108. Un carro viejo (volquete), en cincuenta pesetas.

109. Dos colmenas móviles, en veinte pesetas.

110. Diez embases de lubricantes vacíos, en cinco pesetas.

111. Útiles de automóvil, en veinticinco pesetas.

112. Un saco de algodones, en dos pesetas.

113. Un tilburi viejo, en cincuenta pesetas.

114. Un lote de astillas, en diez pesetas.

115. Dos escaleras viejas de pañera, en cuatro pesetas.

116. Veintisiete sacos de escorzuelo de trigo, tasados en ciento treinta y cinco pesetas.

117. Treinta y ocho sacos vacíos, en treinta y ocho pesetas.

118. Cinco sacos casi llenos de trigo a veinte pesetas fanega de

cuarenta y tres kilos doscientos cuarenta gramos.

119. Dos sacos de centeno a quince pesetas la fanega de cuarenta y un kilos 400 gramos.

120. Cuarenta y siete cargas de avena, a siete pesetas fanega de 25 kilos.

Lo que hace público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día treinta de los corrientes a las diez de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, el diez por ciento por lo menos efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de dedor a un tercero, y que los bienes que se subastan se hallan en poder de los síndicos de la quiebra, D. Manuel Saenz de Miera, don Máximo G. Palacios y D. Alejandro Julián Andrés, donde podrán ser examinados.

Dado en Valencia de D. Juan a once de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario licenciado, José Santiago.

O. P.—500.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de riegos de la presa Bernesga

No habiendo satisfecho sus cuotas de riego varios interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha presa, durante el período voluntario de cobranza, se les declara incurso en el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas de principal a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de apremios administrativos en consonancia con lo que dispone el artículo 66 de las Ordenanzas por que esta Comunidad de regantes y molineros se rige; advirtiéndoles que no satisfacer sus débitos transcurridos que sean las veinticuatro horas después de ser notificados, se procederá al embargo en sus bienes suficientes a cubrir todas las responsabilidades.

Trobojo del Camino a diez y seis de Septiembre de 1931.—El Presidente, Arsenio Morán.

P. P.—497.

Imp. de la Diputación provincial